

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE CHILLUÉVAR (JAÉN)

**2021/5586** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos en la modalidad de Transferencias de Crédito.*

**Anuncio**

Doña Mairena Martínez Gómez, Alcaldesa-Presidenta del Ilustrísimo Ayuntamiento de Chilluévar (Jaén).

**Hace saber:**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 4 de noviembre de 2021, sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto, como sigue a continuación:

TRANSFERENCIAS NEGATIVAS			TRANSFERENCIAS POSITIVAS		
ESTADO DE GASTOS			ESTADO DE GASTOS		
APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE ( € )	APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE ( € )
011-911,04	Amortiz. Prest.	10.000,00	150-212,00	Mantenimiento	10.000,00
342-143,00	Retrib. Socorrista y Taquilleros	400,00	150-212,00	Mantenimiento	400,00
342-160,00	Seg. Social Socorrista y Taquilleros	250,00	150-212,00	Mantenimiento	250,00
431-479,00	Subv. Ayuda Comercio	3.000,00	150-212,00	Mantenimiento	3.000,00
459-632,00	Demolición Instalaciones Antigua Fábrica Aceite	23.258,42	150-212,00	Mantenimiento	16.825,00
			231-221,99	Emerg. Social	1.050,76
			330-226,09	Convenio Cultural	1.300,00
			338-226,09	Festejos	4.082,66
912-100,01	Retrib. Org. Gobierno	1.500,00	338-226,09	Festejos	917,34
			341-226,09	P. Loc. Act. Deportivas	582,66
912-160,00	Seg. Social Org. Gobierno	800,00	341-226,10	P. Loc. Act. Deportivas	800,00
920-222,00	Comunicaciones	1.000,00	341-226,10	Gastos diversos Activ. Deportivas	1.000,00
<b>TOTAL</b>		<b>40.208,42</b>	<b>TOTAL</b>		<b>40.208,42</b>

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la

interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Chilluévar, 30 de noviembre de 2021.- La Alcaldesa-Presidenta, MAIRENA MARTÍNEZ GÓMEZ.